

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5498

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2020.-

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0707

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expediente CSS-N° 273.362/20, elevado por la Caja de Servicios Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3677 de Reestructuración Normativa de la Caja de Servicios Sociales, promulgada por Decreto N° 1104/19, habilita a este Organismo a realizar la modificación de una nueva estructura organizativa, reglamentada por Decreto 0252/20;

Que por el actuado de referencia se propicia modificar la actual Estructura Orgánica de la Caja de Servicios Sociales aprobada por Decreto N° 347/17 y su Decreto modificatorio N° 1062/17;

Que tomando en consideración el tiempo transcurrido desde la creación de este Organismo a la fecha y el funcionamiento de esta Administración, se hace imperiosa la modificación de la Orgánica que conlleva el funcionamiento efectivo de cualquier Organismo del Estado. Para esto se ha examinado cada área específica en forma jerárquica y piramidal, con el fin de evaluar si efectivamente cumplen con las necesidades que día a día surgen en la realidad de los hechos;

Que con ese objetivo se ha dispuesto la eliminación de cinco (5) Jefaturas de Departamento, cuatro (4) Direcciones y de dos (2) Direcciones Generales, procediéndose en consecuencia una disminución del total actual del 3% en referencia a ambas estructuras;

Que a los fines de fortalecer el trabajo en conjunto y en razón de articular el mismo, optimizar los diligenciamientos administrativos y potenciar la labor diaria es que se precede a realizar la modificación correspondiente;

Que la presente gestión se realiza teniendo en cuenta lo establecido por la Ley N° 3680 Orgánica de Ministerios y sus modificatorias, haciéndose necesario aprobar las nuevas estructuras organizativas, que sustentaran la labor de los ministerios acorde a las misiones y funciones competentes;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 2774/20, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada de la Caja de Servicios Sociales, obrante a fojas 97 y SLyT-GOB-N° 434/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 197/200;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFICASE**, a partir del día 1° de junio del año 2020 la Estructura Orgánica de la Caja de Servicios Sociales, cuyas Misiones, Funciones y Organigrama, se adjuntan como **ANEXOS I y II** respectivamente, los cuales forman parte integrante del presente y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del mismo.-

Artículo 2°.- **DERÓGASE** toda norma legal que se oponga al presente.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Ministro Jefatura de Gabinete  
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI  
Ministro de Gobierno  
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE  
Ministro de Seguridad  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL  
Ministra de Desarrollo Social  
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA  
Ministro de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
E/C Fiscal de Estado

atender los gastos que demande la presente erogación en el Ejercicio 2020.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 5°.- **PASE** a la Caja de Servicios Sociales y al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Juan Carlos Nadalich

DECRETO N° 0718

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.957/20, iniciado por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el Convenio suscripto con fecha 16 de junio del año 2020, entre el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Economía, Dr. Martín Maximiliano GUZMAN, la Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Directora Ejecutiva Licenciada Claudia Graciela ALVAREZ, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que, mediante dicho convenio el Fondo otorga a la Provincia en calidad de préstamo hasta la suma de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000,00);

Que el mismo tiene como objeto asistir a las poblaciones afectadas, siendo que la recaudación tributaria se encontrara disminuida por las medidas restrictivas dispuestas que impactaran en el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial;

Que el préstamo se hará efectivo mediante dos desembolsos uno en el mes de junio y otro en el mes de julio;

Que la tasa de interés aplicable será del cero coma diez por ciento (0,10%) nominal anual;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde el dictado del presente, a fin de proceder a la ratificación del Convenio aludido;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 787/20, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 02;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 16 de junio del año 2020, entre el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Economía, Dr. Martín Maximiliano GUZMAN, la Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Directora Ejecutiva Licenciada Claudia Graciela ALVAREZ, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) y al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0719

RÍO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 509.409/20, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación "Santa Cruz Sustentable", con fecha 18 de Diciembre de 2015, el titular de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Sr. Teodoro CAMINO, suscribió un Acta Acuerdo con los señores Daniel HERNÁNDEZ, Guadalupe FERNÁNDEZ y Jesica CONSTANCIO en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución MG-N° 004 de fecha 18 de diciembre de 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de Diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de diciembre de 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente

instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.522.910,68)** a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal comprendido en los Anexos que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 229/20, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 110 y SLyT-GOB-N° 444/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 122/123;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.522.910,68)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal comprendido en los Anexos que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE** el gasto que demande el presente a la Jurisdicción: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 - Ministerio de Gobierno - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 21 - 0 - 0 - 0 - IPP: 5.1.7.1 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Presupuesto 2020.-

Artículo 3°.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sr. Leandro Eduardo Zuliani

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0704

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.149/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Melisa **ICARDI** (DNI N° 34.562.862), para cumplir funciones como Técnica de Laboratorio Clínico e Histopatología en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento "D" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de

prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0705

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.133/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Paola Graciela **PACHECO** (D.N.I N° 32.543.818), para cumplir funciones como Técnica Superior en Laboratorio Bioquímico en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 14 - Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y sus modificatorias de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0706

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 977.987/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Natalia Romina **QUINTERO** (DNI N° 29.754.017), para cumplir funciones como Médica en el Puesto Sanitario de Cañadón Seco dependiente Hospital Zonal Caleta Olivia, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento "B" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0708

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2020.-  
Expediente MEFI-N° 408.634/20.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de junio del año 2020, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, una (1) Categoría 21 – Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales – SAF: 2050, una (1) Categoría 21, de igual agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de junio del año 2020, a la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 2050, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, señora Mirta Liliana **RUIZ** (D.N.I N° 20.434.441), proveniente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510.-

### DECRETO N° 0710

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.095/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Franco David **MEZA** (Clase 1993 – D.N.I. N° 36.835.766), para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital Distrital de Perito Moreno dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 152 (Hospital Perito Moreno), en base a una (1) Categoría: 16 – Agrupamiento: D – Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, a partir del día 1° de junio del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 – Artículo 2° Inciso 4), de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

### DECRETO N° 0711

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 977.905/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la Señora Maurys Elena **SUAREZ RAMIREZ** (DNI N° 95.814.620), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145 (Hospital Comandante Luis Piedra Buena), a partir del día 1° de mayo del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 - Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento "D" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

### DECRETO N° 0712

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.096/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Alicia Abigail **MACHACA** (D.N.I. N° 34.972.634), para cumplir funciones como Médica en el Puesto Sanitario La Esperanza dependiente del Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Regional Río

Gallegos), a partir del día 1° de junio y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento "A" - Grado I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que los contratos de Locación de Servicios que se suscriben durante la Emergencia Sanitaria establecida mediante Decreto N° 273/20, surtirán efecto desde su celebración, por lo que la conformación posterior del certificado de Antecedentes Penales requerido para el ingreso no obstará su validez, debiendo el contratado integrar dicho requisito en un plazo de 72 Hs. desde el cese de las medidas de Aislamiento impuesto por las Autoridades Competentes.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0713

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.117/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la Señora Carolina Soledad **PATO** (DNI N° 34.427.044), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Distrital de Perito Moreno, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 152 (Hospital Perito Moreno), a partir del día 1° de junio del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 - Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento "B" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

#### DECRETO N° 0714

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.028/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Héctor Rene **CARRASCO** (Clase 1971 - DNI N° 22.055.316), para cumplir funciones como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Distrital de Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital Puerto Deseado), a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento "B" - Grado V - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Re-

solución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0715

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2020.-  
Expediente MDS-N° 201.721/20.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de mayo del año 2020, en el cargo de Jefa de Departamento de Ámbito de Cuidados Familiares dependiente de la Dirección de Restitución de Derechos de la Dirección General de Fortalecimiento de Vínculos Familiares de la Dirección Provincial de Sistema de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a la señora María José **SANTILLAN** (D.N.I N° 36.255.317), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

#### DECRETO N° 0716

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2020.-  
Expediente CAP-N° 493.952/20.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de julio del año 2020, en la Dirección General de Tierras dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 520, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la Subsecretaría de Participación Ciudadana dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, una (1) Categoría: 10 de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

**TRANSFIERASE** a partir del día 1° de julio del año 2020, a la Subsecretaría de Participación Ciudadana dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Rosa Sandra **PINEDA** (D.N.I. N° 24.225.607), proveniente de la Dirección General de Tierras dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 520.-

#### DECRETO N° 0717

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2020.-  
Expediente MSGG-N° 334.989/20.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de julio del año 2020, en el cargo de Directora General del Boletín Oficial e Imprenta dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, a la señora Paola Valeria **BINET** (D.N.I. N° 26.324.061), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como Agente de Planta Permanente - Agrupamiento Administrativo - Categoría 15 - Grupo II, en la ENTIDAD: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - SAF: 530, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

#### DECRETO N° 0720

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente MSGG-N° 334.990/20.-

**AUTORÍZASE** a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la señora Jessica Elisabeth **VAN HEERDEN** (D.N.I N° 34.771.925), en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: Profesional, para cum-

plir funciones como Licenciada en Seguridad e Higiene en el Trabajo en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2020.-

**FACÚLTASE** a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como así quedará facultada a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

#### DECRETO N° 0721

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente HTD-N° 161.960/20.-

**CONCÉDASE** a partir del día 1° de junio del año 2020, el beneficio de "**Compensación por Desarraigo**" previsto por el Decreto N° 0638/20, a favor del Vocal Titular por la Primera Minoría del Honorable Tribunal Disciplinario, señor Juan Raúl **MARTINEZ** (Clase 1984 - D.N.I. N° 31.189.138.-

#### DECRETO N° 0722

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 977.982/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Francisco Manuel **DUARTE** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.039.987), para cumplir funciones como Chofer en el Puesto Sanitario Lago Posadas dependiente del Hospital Distrital de Perito Moreno, de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 152 (Hospital de Perito Moreno), a partir del día 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0723

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente MSGG-N° 334.774/20.-

**DESÍGNASE** como Auxiliar de Gabinete en la Subsecretaría de Asuntos Institucionales dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, al señor Carlos Daniel **TORRES ANDRADE** (Clase 1984 - D.N.I. N° 18.829.831), asignándole la cantidad de 900 Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificadorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

#### DECRETO N° 0724

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente MSGG-N° 334.773/20.-

**DESÍGNASE** como Auxiliar de Gabinete en la Subsecretaría de Asuntos Institucionales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, al señor Luis Damián **FARIAS**

**RODRIGUEZ** (Clase 1994 – D.N.I. N° 38.475.902), asignándole la cantidad de 800 Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

#### DECRETO N° 0725

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.097/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Ismael Humberto **CONTRERAS** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.433.251), para cumplir funciones como Médico Cirujano en el Hospital Distrital Río Turbio, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 143 (Hospital de Río Turbio), a partir del día 1° de junio y hasta el 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 24 – Agrupamiento: “A” - Grado VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0726

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.129/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Guillermo Jesús **GORDILLO** (Clase 1988 - DNI N° 33.226.199), para cumplir funciones como Servicios Generales en el Hospital Distrital Perito Moreno, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 152 (Hospital Perito Moreno), a partir del día 1° de junio del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento Servicios Generales, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

#### DECRETO N° 0727

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.151/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Juan Manuel **MEDINA** (Clase 1977 – D.N.I. N° 26.161.968), para cumplir funciones como Chofer en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Am-

biente – SAF: 147 (Hospital de Puerto San Julián), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 – Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” y sus modificatorias de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

#### DECRETO N° 0728

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.127/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Gabriel Alfredo **LORENZZETTI** (Clase 1968 – D.N.I. N° 20.143.484), para cumplir funciones como Médico Especialista en Psiquiatría en el Hospital Seccional de Los Antiguos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 153 (Hospital de Los Antiguos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 - Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 24 - Agrupamiento: “A” - Grado VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

#### DECRETO N° 0729

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.125/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Marcela Alejandra **MAURE** (D.N.I. N° 17.949.020), para cumplir funciones como Servicios Generales en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), a partir del día 1° de junio del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 - Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0730

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.126/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Graciela Elena **SANDOVAL** (DNI N° 31.672.658), para cumplir funciones como Servicios Generales en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital Puerto Deseado), a partir del día 1° de junio del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: Servicios Generales, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

#### DECRETO N° 0731

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.128/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Noelia Alejandra **VILLARROEL** (D.N.I. N° 34.869.755), para cumplir funciones como Licenciada en Trabajo Social en el Hospital Distrital de Pico Truncado, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 150 (Hospital de Pico Truncado), a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 18 – Agrupamiento: “B” - Grado I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0732

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.124/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Camila Ivon **SEPULVEDA** (D.N.I. N° 37.118.398), para cumplir funciones como Servicios Generales en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), a partir del día 1° de junio del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento Servicios Generales, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración

Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

#### DECRETO N° 0733

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.143/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Eliana Patricia **MANSILLA** (DNI N° 34.144.711), para cumplir funciones como Servicios Generales en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital Puerto Deseado), a partir del día 1º de junio del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2º Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: Servicios Generales, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1º no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

#### DECRETO N° 0734

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente CPS-N° 230.669/19.-

**CONCÉDASE** a partir del día 1º de junio del año 2020, el beneficio de **“Compensación por Desarraigo”** establecido mediante Decreto N° 0638/20, a favor de la integrante del Directorio de la Caja de Previsión Social en representación del Personal Activo, señora Olga **REINOSO** (D.N.I. N° 23.490.843.-

## RESOLUCION H.C.D.

RESOLUCION N° 154  
PROYECTO N° 437/2020  
SANCIONADO 24/09/2020

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1º.- DECLARAR Benéplácito** por el nuevo cuadro tarifario de gas propano indiluido por redes (GLP), aprobado por Enargas y el acuerdo con las distribuidoras y subdistribuidoras de este servicio, según Resolución N° 271/2020.-

**Artículo 2º.- ENVIAR** copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Gobernador Gregores.-

**Artículo 3º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y**

## COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL. RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 154/2020.-

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Sr. PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## RESOLUCION C.M.P.S.C.

### RESOLUCION N° 159

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-

#### VISTO:

Lo establecido en la Ley 1380 y el Decreto Reglamentario 568/82 y su modificatoria mediante Decreto 940/13, con respecto a la Asamblea General Ordinaria, y los diversos y sucesivos D.N.U. a nivel nacional con su correlato de Decretos a nivel provincial ante la pandemia covid19, siendo el último de dichos instrumentos el DNU 714/2020 de Presidencia de la Nación, al que adhirió la Provincia por Decreto N° 1032/2020 del Poder Ejecutivo Provincial; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de éste Consejo de Médicos determinó oportunamente, mediante Resolución 073/20 convocar para el día 03 de octubre de 2020 la realización de la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento.-

Que ante la situación de pandemia decretada, y las normas arriba citadas, que han prorrogado para la Ciudad de Río Gallegos el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio hasta el 20 de septiembre próximo, ha resultado imposible notificar dicha convocatoria en tiempo y forma del modo habitual, lo que se traduce en la imposibilidad de concretar la Asamblea en la fecha prevista.-

Que ante dicha situación, por resolución de Consejo Directivo del día 31 de agosto próximo pasado, se resolvió postergar la misma para el día 07 de noviembre del corriente año y realizarla en forma virtual a través del sistema que nuestra programadora recomiende para asegurar la conectividad y que será comunicado mediante el instructivo que se adjuntará al efecto.-

Que asimismo, se ha resuelto publicar dicha convocatoria con su correspondiente orden del día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el plazo de 3 días.-

Que ante la imposibilidad de comunicar vía postal la convocatoria a los asambleístas, la misma se practicará vía electrónica mediante la remisión de un correo electrónico a cada uno de ellos.-

Que se deja constancia que el ejercicio financiero cierra anualmente el día 31 de mayo.-

#### POR ELLO:

### EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 073/20.-**

2. **CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el 07 (siete) de NOVIEMBRE de 2020, a las 15,30 (quince y treinta) horas a través de video conferencia por intermedio de una plataforma a comunicarse oportunamente.

3. **ESTABLECESE como ORDEN DEL DIA** para la Asamblea convocada el siguiente:

1. Consideración de la Memoria, Balance, Cálculo de Ingresos y Presupuesto de Gastos.
2. Fijación del monto de la cuota mensual, de matriculación, re-matriculación, derecho de título de especialista, derecho de recertificación de especialidad, derecho de calificación agregada y certificación de firma.-
3. Fijación de retribución de gastos a los miembros del Consejo Directivo y lucro cesante.

4. Fijación del monto a aplicar a los colegiados por no concurrir a las cargas públicas.
  5. Instaurar el fondo de ayuda solidaria.
  6. Designación de dos colegiados para refrendar el acta.
- 4.- Comuníquese a todos los médicos matriculados de la presente Resolución por vía electrónica, remitiéndose adjunto archivo con copia de la misma y cumplido, dése por convocados a todos los colegiados y cumplido, archívese.-

**Dr. Pedro Enrique Francisco García**  
Presidente  
**Pablo Daniel Aodassio**  
Secretario General

P-2

## RESOLUCION T.C.

### RESOLUCION N° 282

#### VISTO:

La Ley Nacional N° 25.506, la Ley Provincial N° 3.618 y las Resoluciones N° 051-T.C.-13 y 503-T.C.-19, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la primera Resolución del Visto se aprobaron los lineamientos normativos que deben aplicarse en el procedimiento de notificación de todos los actos administrativos que emanen de este Tribunal de Cuentas, ello en consonancia con lo normado por los Artículos 30º y 44º de la Ley N° 500;

Que, la realización de las notificaciones a través de los medios y en las formas establecidas por la precitada Resolución evidenciaron en la práctica diversos inconvenientes, ello atento a que los responsables ante este Organismo de Control residen, en gran número, fuera del radio de su asiento y, asimismo, la voluminosidad de la documental a diligenciar implica importantes erogaciones de recursos;

Que, en dicho orden de ideas, la provincia de Santa Cruz mediante la sanción de la Ley N° 3.618 adhirió a la Ley Nacional N° 25.506, autorizándose la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan por ante los organismos integrantes de los tres poderes del estado provincial, con **idéntica eficacia jurídica y valor probatorio** que sus equivalentes en soporte papel o físico;

Que, con fundamento en la normativa citada y en pos de la modernización en los procedimientos administrativos de éste Tribunal, se aprobó, mediante la Resolución N° 503-T.C.-19, la implementación del “Procedimiento de Notificación de Contenido Digital”, de los Instrumentos Legales emanados por el Cuerpo de éste Tribunal de Cuentas;

Que, a raíz de la Declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 273/2020, complementarios y modificatorios en relación a la Pandemia del Covid-19 y, en su consecuencia, el dictado de cuantiosas normas que reglamentan el ASPO y DISPO, y en pos de dar cumplimiento a lo establecido y a efectos de agilizar la labor de este Tribunal, se considera indispensable adoptar nuevas herramientas para la implementación del domicilio electrónico y la notificación electrónica en todas las actuaciones realizadas por este Organismo en el marco de la Ley N° 500;

Que, resulta necesario avanzar en la implementación de estos modernos recursos, entendiendo que los mismos tendrán directa repercusión en la eficiencia de la actividad de control asignada por mandato constitucional a este Organismo, reduciendo los tiempos del proceso (conf. Art. 18º C.N. y Art. 8º Convención Americana de Derechos Humanos) y procurando, asimismo, una paulatina reducción en la utilización del soporte papel en los expedientes administrativos (conf. aspiración de “progresiva despapelización” reconocida con carácter general por el Art. 48º de la Ley N° 25.506, a la que la Provincia prestara adhesión por Ley N° 3.618, y en la que por otra parte, se encuentra interesada la protección del medio ambiente – conf. Art. 41º C.N.);

Que, sumado a lo dicho, la implementación de estas

herramientas electrónicas ha sido receptada por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia - Ley N° 1.418, modificada por Ley N° 3.453 -, estableciendo en su Art. 40° que: " Toda persona que litigue por su propio derecho o en representación de tercero, deberá constituir domicilio procesal dentro del perímetro de la ciudad que sea asiento del respectivo juzgado o tribunal y domicilio electrónico en los términos y con los alcances que disponga el Tribunal Superior de Justicia...";

Que, en consonancia con todo lo expuesto, se estima prudente establecer el día 30 de octubre del corriente como fecha límite, para que los responsables - del período y actuales - denuncien - con carácter de declaración jurada - ante este Organismo una dirección de correo electrónico personal, donde se practicarán las notificaciones correspondientes las que tendrán plena validez legal en los términos del Art. 2° de la Ley N° 3.618, ello con los alcances y efectos establecidos en el ANEXO I;

Que, en caso de incumplimiento por parte de los responsables de la obligación enunciada precedentemente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme Art. 19°, incs. d) y e) de la Ley N° 500, estos serán intimados fehacientemente a su domicilio real a efectos que cumplimenten en un plazo perentorio con la obligación impuesta por la presente, todo ello bajo apercibimiento de quedar notificados de los sucesivos actos administrativos en los estrados de este Tribunal de Cuentas, los días martes y viernes, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado (cfr. Art. 134° del C.P.C.C. - Art. 111°, Ley N° 1.260 - DTO. 181/79);

Que, la implementación de la presente Resolución no obsta a que, en determinados casos cuya excepcionalidad así lo amerite a criterio del Cuerpo, se disponga la notificación de los interesados mediante cédula en soporte papel o físico, siguiéndose en estos casos los lineamientos prescriptos por las Resoluciones N° 051-T.C.-13 y 503-T.C.-19;

Que, ha tomado intervención la Procuración Fiscal de este Organismo mediante Dictamen N° 027/2020;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 500-T.O. Decreto N° 662/86;

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** el "Reglamento de Domicilio Electrónico y Notificaciones Electrónicas" para todos los procedimientos que se sustancien en el marco de la Ley N° 500, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, todo ello de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos.-

**SEGUNDO: DEJARSE ESTABLECIDO** que la implementación del procedimiento de notificación electrónica entrará en vigencia a partir del día primero de noviembre del año dos mil veinte.-

**TERCERO: HACER SABER** a las distintas dependencias de este Organismo, quienes deberán dar amplia publicidad y difusión de la presente a las distintas jurisdicciones de la administración pública provincial y municipal, procurando, asimismo, el estricto cumplimiento del plazo establecido por parte de los responsables.-

**CUARTO: COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial. **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de tres (3) días y en un diario de mayor circulación en el ámbito provincial por un (1) día. **HACER SABER** a los Jefes de cada área de este Organismo. **DEJAR CONSTANCIA** en el Libro de Actas y Acuerdos, cumplido; **ARCHIVESE**.-

**RESOLUCION N° 282-T.C.-20.- DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE .-**

**Dr. CARLOS JAVIER RAMOS**

Presidente

Tribunal de Cuentas

**Dra. MARIA MATILDE MORALES**

**Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN**

**Dra. YAMILA SILVIA GRIBAUDDO**

Vocales

Tribunal de Cuentas

ANTE MI:

**C.P.N. KARINA MURCIA**

Secretaria General

Tribunal de Cuentas

### "ANEXO I" "REGLAMENTO DE DOMICILIO ELECTRONICO Y NOTIFICACIONES ELECTRONICAS"

**ARTICULO 1°- DOMICILIO ELECTRONICO:** Los administradores, estipendiarios y/o responsables - del período y actuales - de Administración Central, Cuentas Especiales, Entes Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, Empresas Paraestatales, Entes Municipales y Comisiones de Fomento y/o cualquier otro sujeto sometido a la jurisdicción de este Tribunal de Cuentas, deberán denunciar - con carácter de declaración jurada - un domicilio electrónico personal.-

**ARTICULO 2°- VALIDEZ LEGAL:** Las notificaciones que se practiquen en el domicilio electrónico personal, tendrán plena validez legal en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 3.618. Es responsabilidad de los sujetos comprendidos en el artículo precedente, informar cualquier modificación del domicilio electrónico personal dentro de las veinticuatro (24) horas de efectuado el mismo.-

**ARTICULO 3°- DOMICILIO ELECTRONICO OPTATIVO:** Conjuntamente con el domicilio electrónico personal, los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente que se encuentren en funciones, podrán denunciar un domicilio electrónico oficial, el que en todo caso será complementario del domicilio electrónico personal.-

**ARTICULO 4°- EXCEPCIONES** En determinados casos, cuya excepcionalidad así lo amerite a criterio del Cuerpo, se podrá disponer la notificación de los interesados mediante cédula en soporte papel o físico, siguiéndose en estos casos los lineamientos prescriptos por las Resoluciones N° 051-T.C.-13 y 503-T.C.-19.-

**ARTICULO 5°- CEDULA DE NOTIFICACION ELECTRONICA:** El contenido de la cédula de notificación electrónica será el que prevé el Artículo 43° de la Ley N° 1.260 (Decreto Reglamentario N° 181/79).-

**ARTICULO 6°- COPIAS:** Si la notificación electrónica requiere el traslado de copias y/o documental, las mismas deberán ser agregadas por el área interviniente en formato PDF.-

**ARTICULO 7°- DILIGENCIAMIENTO:** La notificación se considerará diligenciada en la fecha y hora de envío del correo electrónico, dejándose constancia por escrito suscripta por el área interviniente, en las actuaciones que se cursó la misma. Dicha constancia deberá indicar: fecha y hora de emisión, destinatario y acto administrativo que se notifica.-

Los plazos se computarán de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1°, inc. e) de la Ley N° 1260 (Decreto Reglamentario N° 181/79).-

A efectos de establecer el inicio del cómputo del plazo, su fecha y hora será la de envío del correo electrónico, cuya constancia deberá ser agregada en las actuaciones. En caso de que la fecha y la hora sean inhábiles, se tendrá por concretada la notificación el día y hora hábil inmediato posterior. La hora hábil se extiende desde las 07:00 a las 16:00 hs. En consecuencia, las notificaciones emitidas fuera de dicho horario, serán consideradas como enviadas al día siguiente hábil a las 7:00 hs.-

**ARTICULO 8°- NOTIFICACION FICTA:** En caso de incumplimiento por parte de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la obligación aquí establecida, estos serán intimados fehacientemente por única vez en su domicilio real a efectos que cumplimenten en un plazo de cuarenta y ocho (48) hs. con dicha carga, bajo apercibimiento de quedar notificados de los sucesivos actos administrativos en los estrados de este Tribunal de Cuentas, los días martes y viernes, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado (cfr. Art. 134° del C.P.C.C. - Art. 111°, Ley N° 1.260 - DTO. 181/79), ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme Art. 19°, incs. d) y e) de la Ley N° 500.-

**ARTICULO 9°- IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION:** La Dirección General de Informática y la Dirección de Notificaciones tendrán a su cargo la implementación del sistema de notificaciones electrónicas como así también, serán los encargados de administrar el mismo y velar por su correcto funcionamiento.-

A tales efectos, serán sus funciones:

1. Realizar los mantenimientos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.-
2. Informar cualquier inhabilitación que se produzca en el sistema por más de 24 hs.-
3. Resguardar el historial de notificaciones emitidas para el caso que se susciten controversias sobre la emi-

sión y/o validez de las mismas.-

4. Capacitar al personal habilitado, sobre el uso de la nueva herramienta y efectuar el soporte necesario a todas las áreas a efectos de su correcto funcionamiento.-

5. Todas las dudas o interrogantes efectuados por los usuarios externos, serán canalizados a la Secretaría General, quién deberá ponerse en contacto con los mismos para brindar las explicaciones y asistencia que sean necesarias.-

**ARTICULO 10° - INTERCAMBIO DE DATOS:** Para el caso que este Tribunal lo considere procedente, podrá requerirse a la Secretaría de Estado de Modernización del Estado, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 3.618 - Decreto N° 787/20 - y dentro del Convenio Marco de "Colaboración y Transferencia Tecnológica", suscripto entre este Tribunal de Cuentas, el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial de la provincia, informe, conforme surja de sus registros y bases de datos, los domicilios electrónicos y/o cualquier otra dato de interés referido a los responsables y/o personas sometidas a la jurisdicción de este Organismo de Control.-

P-2

## DISPOSICION S.T.

DISPOSICION N° 0011

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 443499/20, iniciado por la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con los DNU Nros. 260/20, 297/20 y Ley Nro. 27.541 del Poder Ejecutivo Nacional, y Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros. 273/20, 301/20 y Ley Provincial N° 3693;

Que, a través del Decreto N° 0314/20, publicado en el Boletín Oficial el día 27/03/20, el Poder Ejecutivo Provincial en su Artículo 5°, instruyó al MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO e INDUSTRIA a través de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE a disponer el Aplazamiento de los Vencimientos de Habilitaciones e Inscripciones Provinciales para Transporte Automotor de Cargas, Pasajeros y Vehículos de Menor Porte encuadrados en la Ley 799/73 y su Decreto Reglamentario 364/91;

Que, en este contexto, conforme surge de fs. 02 de autos, esta Subsecretaría de Transporte tramitó el Expte. N° 443.129/20, de fecha 01 de abril de 2020, mediante Disposición N° 0005/ST/20, en el cual se procedió a la PRORROGA de los VENCIMIENTOS de Habilitaciones e Inscripciones Provinciales para Transportes y sus respectivas renovaciones encuadrados en la Ley 799/73, su Decreto Reglamentario 364/91, por el término de noventa (90) días corridos prorrogables por igual término contados a partir del día 27 de marzo del corriente año;

Que, con posterioridad, El Poder Ejecutivo Provincial mediante el artículo 4° del Decreto 0753/20, publicado en el Boletín Oficial el día 30 de junio de 2020, PRORROGO en todos sus términos lo establecido en el Artículo 5° del Decreto 0314/20;

Que, en consecuencia, atento lo obrante a fs. 03 del presente, esta Subsecretaría de Transporte tramitó el Expte. N° 443.282/20, de fecha 30 de junio de 2020, mediante Disposición N° 0008/ST/20, en el cual se procedió a la EXTENSIÓN de PRORROGA de los VENCIMIENTOS de Habilitaciones e Inscripciones Provinciales para Transportes y sus respectivas renovaciones encuadrados en la Ley 799/73, su Decreto Reglamentario 364/91; por igual término de 90 días corridos, a partir del día 28 de junio de 2020;

Que, vencido el plazo de la PRORROGA, esta Subsecretaría de Transporte, ha dispuesto el restablecimiento de la regularización de los comprobantes de habilitación e inscripción provincial según corresponda, encuadrados en la Ley 799/73 y su Decreto Reglamentario 364/91. En este sentido, y como consecuencia del actual contexto de pandemia, se deberá tramitar la Habilitación o Inscripción, debiendo presentar la documentación pertinente adjuntando pago de arancel anual correspon-

diente, dentro del plazo de **60 días corridos a partir de la fecha**, vencido esta última fecha, serán pasibles de infracción aquellos transportistas que no cuenten con el comprobante de habilitación o inscripción vigente. Se aclara que además deberán poseer las demás documentaciones al día para no incurrir en infracciones o sanciones;

Que, en relación al párrafo que precede, queda exceptuada de la regularización de habilitación todos los TRANSPORTISTAS, cuyos VEHÍCULOS estén relacionados por la explotación de su actividad o servicio con el TURISMO y tengan domicilios dentro de la provincia de Santa Cruz, **por el término de 90 días corridos a partir del día de la fecha**;

Que a fs. 05/06 obra Dictamen de la Dirección Provincial de Asesoría Letrada N° 327- DPAL/20;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO  
PROVINCIAL DE TRANSPORTE  
DISPONE:**

**Artículo 1°.- RESTABLÉZCASE** la regularización de los comprobantes de HABILITACIÓN e INSCRIPCIÓN PROVINCIAL según corresponda, encuadrados en la Ley 799/73 y su Decreto Reglamentario 364/91. Debiendo presentar la documentación pertinente y adjuntando pago de arancel anual. Dicha regularización deberá tramitarse dentro del **plazo de 60 días corridos a partir de la fecha**, vencido esta última fecha, serán pasibles de infracción aquellos transportistas que no cuenten con el comprobante de habilitación o inscripción vigente. Se aclara que además deberán poseer las demás documentaciones al día para no incurrir infracciones o sanciones.-

**Artículo 2°.- EXCEPTUASE** de la regularización de habilitación a todos los TRANSPORTISTAS, cuyos VEHÍCULOS presten servicios relacionados a la actividad TURÍSTICA y tengan domicilios dentro de la provincia de Santa Cruz, **por el término de 90 días corridos a partir del día de la fecha.-**

**Artículo 3°.- REGÍSTRESE, COMUNIQUESE** a los Organismos Oficiales Provinciales correspondientes, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVÉSE.-**

**ROLANDO D'AVENA**  
Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

**DISPOSICION  
S.E.M.**

**DISPOSICION N° 085**

RÍO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2020.-

**VISTO:**

El Decreto Provincial N° 1135/20 de fecha 21 de septiembre de 2020, emitido por el Poder Ejecutivo de esta provincia, referente al Decreto de Necesidad y Urgencia N°677/2020 que amplía la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por Ley N° 3693, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicho Decreto el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, suspende todos los plazos procesales administrativos, hasta la finalización de la vigencia del presente Decreto.-

Que, esta Secretaría **SUSPENDE NUEVAMENTE** los plazos procesales administrativos para todas las actividades de la Secretaría de Estado de Minería, desde el día de la fecha **21 de septiembre hasta el 11 de octubre inclusive**, como medida de prevención ante el avance del Coronavirus (COVID-19). -

Que, en tal sentido esta Autoridad, estableció que solo se atenderán en dicho período, presentaciones referidas a situaciones de "estricta emergencia ambiental", como así también todo lo referente a Regalías Mineras, pagos adeudados en concepto de Regalías y venta de guías de transporte de mineral, no admitiéndose presentaciones relacionadas a otros temas, para los cuales en consecuencia se suspenden los plazos Procesales, cuyo vencimiento este comprendido en el período en cuestión.-

Que, en tal sentido es necesario disponer el instrumento Legal correspondiente. -

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA  
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°.- SUSPÉNDASE**, los plazos comprendidos entre el **21 de septiembre y 11 de octubre inclusive del corriente año**, a los plazos procesales establecidos por esta Autoridad en intimaciones y disposiciones.-

**Artículo 2°.- REGÍSTRESE**, Protocolícese, tómesese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar), publíquese en Boletín Oficial y en pizarra, dése copia a Fiscalía de Estado y a los interesados, cumplido archívese.-

**Geol. MERCEDES ARGUELLO**  
Subsecretaria de Geología  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz  
A/C Secretaría de Estado de Minería

Registrado hoy veintiuno de septiembre del año dos mil veinte bajo el número ochenta y cinco, y protocolizado a la fecha al folio ciento siete del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

**JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION  
I.G.P.J.**

**DISPOSICION N° 127**

RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2020.-

**VISTO:**

Las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 297/2020 y siguientes, y por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Provincial N° 293/2020, 301/2020, N° 890/2020, N° 967/2020, 1032/20 y 1135/2020; Resolución General de la IGJ N° 11/20 y N° 18/20; y las Disposiciones Generales N° 070-IGPJ-2020 y N° 125BIS-IGPJ-2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que durante la vigencia de las mismas no están permitidas las reuniones masivas, ya que las personas no pueden desplazarse por rutas, vías o espacios públicos, ni realizar eventos de ninguna índole que implique la concurrencia de personas;

Que en consecuencia, las asociaciones civiles y Fundaciones no pueden realizar actividades y/o acciones propias de su normal funcionamiento, las cuales incluyen la celebración de sus actos asamblearios en forma presencial;

Que la elección de autoridades es habitual en las reuniones y asambleas ordinarias o extraordinarias de toda Asociación Civil y Fundación;

Que es por ello, a los fines de preservar la institucionalidad de las Entidades y teniendo en cuenta que no es posible la celebración de actos eleccionarios, se dispuso mediante Disposición General N° 070-IGPJ-2020 la prórroga de los mandatos vigentes al momento del inicio del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (20 de Marzo de 2020), por noventa (90) días a partir de la publicación de la presente;

Que por Disposición 125-IGPJ-2020, se procedió a realizar la aclaratoria sobre el plazo estipulado en la Disposición N° 070-IGPJ-2020, estableciendo que el Artículo 1° de la Disposición General N° 070-IGPJ-2020 del 06 de Mayo de 2020, quedará de la siguiente manera: "1° **PRORROGAR los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno administración y fiscalización de las asociaciones civiles cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del DNU 297/2020 al cual la Provincia de Santa Cruz adhirió mediante DNU N° 301/2020 (20 de Marzo de 2020), y mientras dure la misma, por noventa (90) días hábiles a partir de la publicación de la presente, prorrogables en caso de subsistir la situación de emergencia**".-

Que sin perjuicio de lo normado excepcionalmente mediante la Disposición General N° 125BIS-IGPJ-2020, esta Inspección General de Personas Jurídicas no ha encontrado plataforma on line que garantice, en forma absoluta, el secreto del voto para los casos que se presentaren dos o más listas de candidatos.

Que en este estado, no resultando posible fácticamente la celebración de actos eleccionarios con las debidas garantías democráticas de ley, corresponde disponer nuevamente la prórroga de los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles fundaciones, y de las comisiones normalizadoras cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del DNU 297/2020 (20 de Marzo de 2020) al cual la Provincia de Santa Cruz adhirió mediante DNU N° 301/2020, por el plazo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles;

Que los actos eleccionarios que resulten postergados en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente, deberán restablecerse una vez finalizado el periodo excepcional y realizarse la elección de autoridades en la primera asamblea que se convoquen, en la cual también se deberá establecer la fecha concreta en que finalizan los mandatos de quienes resulten electos;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 1312/79 y su Decreto Reglamentario N° 200/80;

**POR TODO ELLO:**

**LA INSPECTORA GENERAL  
DE PERSONAS JURIDICAS  
DISPONE:**

**1°.- PRORROGAR**, nuevamente los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles y fundaciones, y de las comisiones normalizadoras cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del DNU 297/2020 al cual la Provincia de Santa Cruz adhirió mediante DNU N° 301/2020 (20 de Marzo de 2020), por el plazo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles a partir de la publicación de la presente, prorrogables en caso de subsistir la situación de emergencia.-

**2°.- DISPONGASE** que los actos eleccionarios que resulten postergados en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente, deberán restablecerse una vez finalizado el periodo excepcional y realizarse la elección de autoridades en la primera asamblea que se convoquen, en la cual también se deberá establecer la fecha concreta en que finalizan los mandatos de quienes resulten electos.-

**3°.-** La presente entrará en vigencia a partir de su publicación.-

**4°.-** Regístrese como Disposición General. Publíquese en el Boletín Oficial a sus efectos y, una vez cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**Dra. ROMINA A. CHAZAMPI**  
Inspector Gral. de Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobierno  
Provincia de Santa Cruz

**EDICTOS**

**EDICTO**

EL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO, A CARGO DE LA DRA. GABRIELA ZAPATA JUEZA, SECRETARIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA A CARGO DE LA DRA. DAIANA LEYES, **CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y/ACREEDORES DEL SR. MENDOZA RUBEN CARLOS DNI N° 12.757.543 Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE; PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA -30- DIAS HAGAN VALER SUS DERECHOS EN AUTOS CARATULADOS: "MENDOZA RUBEN CARLOS S/ SUCESION AB INTTESTATO (EXPTE. N° 20676); QUE TRAMITAN ANTE ESTE JUZGADO Y SECRETARIA INTERVINIENTE. QUE AL EFECTO EN AUTO QUE ORDENA: "Pico Truncado 24 de Agosto de 2020(...)** Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia

por el término de tres -3- días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683 inc. 2 del CPCC) Fdo. Dra Gabriela Zapata- Jueza.-

PICO TRUNCADO 04 SEPTIEMBRE DE 2020.-

**Dr. MENDOZA RUBÉN DARIÓ**

Conf. Aut. Excmo. T.S.J  
DNI N° 33.839.458

P-2

### EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a los señores LUIS CARLOS RODRIGUEZ (DNI n° 2.908.547); HECTOR AQUILINO RODRIGUEZ (DNI n° 2.908.754) y OSCAR RICARDO RODRIGUEZ (DNI n° 7.313.442) Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUCESORES, a efectos que en el plazo de QUINCE DIAS con más DIEZ DIAS en razón de la distancia, a partir de la última publicación, concurra ante la sede de este Juzgado y Secretaría actuaria, a estar a derecho, y contesten la acción iniciada en su contra, opongán excepciones en su caso y ofrezcan la prueba que hace a su derecho, en los autos caratulados **“GARCIA INDA C/. RODRIGUEZ LUIS CARLOS Y OTROS S/. PRESCRIPCION ADQUISITIVA” Expte. n° 19.362/17**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES mediante edicto a publicarse por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso.-

PICO TRUNCADO, SEPTIEMBRE 08 DE 2020.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**

Abogado  
T° IV F° XVI S.T.J.S.C.  
T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-1

### EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. MALDONADO JOSÉ MARCELO, titular del DNI N° 10.295.261, para que en el término de treinta (30) días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MALDONADO JOSÉ MARCELO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE N° 2108/20**. Publíquense edictos, por el plazo de tres días en el Diario Crónica y en el Boletín Oficial. Las Heras, .... de Septiembre de 2020.-

**DR. ISMAEL MACHUCA**

Abogado  
T° V F° 72 (Santa Cruz)  
Mat. 254 T° II F° 54 (Chubut)  
Matrícula 2042 (La Rioja)  
Tomo 57 Folio 724 (Federal)

P-2

### EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Minería, Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, sito en calle Simón Bolívar n° 482 de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. GUEICHA ANDRADE, EMILIO EDUARDO, titular del DNI N° 92.892.002, para que en el término de treinta (30) días

comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“GUEICHA ANDRADE EMILIO EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 1265/19-**. Publíquense edictos, por el plazo de tres días en el Diario Crónica y en el Boletín Oficial.

Las Heras, 28 de Agosto de 2020.-

**Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ**

Secretario

P-2

### EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor GERONIMO SASTRE (DNI n° 7.323.565) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **“SASTRE GERONIMO S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. n° 20.669/2020**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería n° 1 a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, SEPTIEMBRE 23 DE 2020.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**

Abogado  
T° IV F° XVI S.T.J.S.C.  
T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-2

### EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor SERGIO ADRIAN FIGUEROA (DNI n° 10.415.867) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **“FIGUEROA SERGIO ADRIAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. n° 20.673/2020**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería n°1 a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, SEPTIEMBRE 07 DE 2020.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**

Abogado  
T° IV F° XVI S.T.J.S.C.  
T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-2

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. Daiana P. Leyes, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gabino Miguel FERNANDEZ, DNI N° 17.185.404, en autos caratulados **“FERNANDEZ, GABINO MIGUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 20.377/2019** para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (art. 683, inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 14 de Septiembre de 2020.-

**FABIAN FARIAS**

Abogado  
T° VI F° 126 TSJSC  
T° 58 F° 391 CFACR

P-2

### EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. Luis Andrés Varas, D.N.I. N° 6.955.463, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“VARAS, LUIS ANDRES S/ SUCESION AB INTESTADO” EXPTE. N° 19.675/2019**. Publíquense edicto por el término de 3 días en el Boletín Oficial y La Prensa de Santa Cruz. Caleta Olivia, 01 de Septiembre del 2019.-

**RAMIRO ESTEBAN CASTILLO**

Abogado  
T.S.J.S.C. T° VII – F° 92  
C.S.J.N. T° 58 – F° 420

P-3

### EDICTO

El Dr. OLDEMAR A. VILLA, Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial y Laboral, a cargo de la Dra. M. Valeria Martínez en autos caratulados **“VELASQUEZ SEGUNDO GUILLERMO S/ SUCESION AB INTESTATO” (Expte. N° C-22388/16)**, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SEGUNDO GUILLERMO VELASQUEZ (DNI N° 17.186.833)**, con último domicilio en B° CENTENARIO ESC 9 PB “B” de la ciudad de Puerto Deseado; para que dentro de los treinta días los acrediten.-

Edictos a publicarse por el término de Ley (un día) en el Diario “CRONICA” de Comodoro Rivadavia y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 13 de Agosto de 2020.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**

Secretaria

P-1

### EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. Jorge Luis Cañamero, D.N.I. N° 13.941.372, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“CAÑAMERO, JORGE LUIS S/ SUCESION AB INTESTADO” EXPTE. N° 19.699/2019**. Publíquense edicto por el término de 3 días en el Boletín Oficial y Prensa de Santa Cruz. Caleta Olivia, 01 de Septiembre del 2019.-

**RAMIRO ESTEBAN CASTILLO**

Abogado  
T.S.J.S.C. T° VII – F° 92  
C.S.J.N. T° 58 – F° 420

P-3

### EDICTO JUDICIAL N° 12/20

EL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO, A CARGO DE LA DRA. GABRIELA ZAPATA JUEZ, SECRETARIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA A CARGO DE LA DRA. DAIANA LEYES, EN AUTOS CARATULADOS: **“GARRIDO JUAN Y OTROS C/ CONSTRUVAL TECNICAS.A.S/ COBRO DE PESOS (EXPTE. N° 4861); HACE SABER MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR EL**

TÉRMINO DE UN (1) DIA (art. 36 de la LEY 1444) EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y SIN PREVIO PAGO, CITANDO Y EMPLAZANDO A LOS SUCESESORES Y/O HEREDEROS DEL SR. NEGRETI CARLOS ALBERTO DNI N° 17.745.397 A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE CINCO -5- DIAS A PARTIR DE ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CONCURRA/N ANTE AL SEDE DE ESTE JUZGADO Y SECRETARIA ACTUARIA A TOMAR INTERVENCIÓN QUE LE/S CORRESPONDE EN ESTOS OBRADOS POR SI O POR MEDIO DE APODERADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DARSE INTERVENCIÓN AL DEFENSOR OFICIAL A EFECTOS DE EJERCER LA REPRESENTACION EN EL PROCESO (art. 85 del CPCC).-FDO. DRA. GABRIELA ZAPATA JUEZA: **PICO TRUNCADO**: 09 de SEPTIEMBRE de 2020.-

**Dra. DAIANA P. LEYES**  
Secretaria

P-1

**EDICTO JUDICIAL N° 06/20**

EL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO, A CARGO DE LA DRA. GABRIELA ZAPATA JUEZ, SECRETARIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA A CARGO DE LA DRA. DAIANA LEYES, EN AUTOS CARATULADOS: **“GARRIDO JUAN Y OTROS C/ CONSTRUVAL TECNICA S.A S/ COBRO DE PESOS (EXPTE. N° 4861); HACE SABER, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR EL TÉRMINO DE UN (1) DIA (art. 36 de la LEY 1444) EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y SIN PREVIO PAGO, CITANDO Y EMPLAZANDO AL SR. CHAIB JUAN JOSE DNI N° 21.913.094 A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE CINCO -5- DIAS A PARTIR DE ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CONCURRA/N ANTE AL SEDE DE ESTE JUZGADO Y SECRETARIA ACTUARIA A TOMAR INTERVENCIÓN QUE LE/S CORRESPONDE EN ESTOS OBRADOS POR SI O POR MEDIO DE APODERADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DARSE INTERVENCIÓN AL DEFENSOR OFICIAL A EFECTOS DE EJERCER LA REPRESENTACION EN EL PROCESO (art. 85 del CPCC), - FDO. DRA. GABRIELA ZAPATA JUEZ: **PICO TRUNCADO**: 19 de junio de 2020.-**

**Dra. DAIANA P. REYES**  
Secretaria

P-1

**AVISOS****AVISO**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa ALEX STEWART ARGENTINA S.A. EXPTE N° 488498/201; **Solicita la renovación del permiso de captación de agua pública en el Parque Industrial de la localidad de Perito Moreno.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-  
P-1

**EDICTO**

Dr. Marcelo Pablo Sánchez, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 238 del 28/08/2020 se instrumentó respecto de la sociedad “RUTA DOCE S.R.L.” la PRORROGA DEL TÉRMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD: VEINTISIETE AÑOS a contar del 31 de Agosto de 1995.-

**MARCELO P. SÁNCHEZ**

Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-2

**AVISO**

**Consejo Agrario Provincial**  
**Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **Estelar Resources LTD SA**, Exp. N° 485.913/08 solicita el **Permiso para la captación de agua de los Pozo denominados PA11 y PA 16**, del Proyecto Cerro Moro, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-  
P-2

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**  
**“CAÑAMO SUR SAS”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 23/09/2020 se **constituyó** la sociedad: **“CAÑAMO SUR SAS”** cuyos datos son: 1.-**Socios**: TOUR-

NOUR GABRIEL ESTEBAN, edad 46 años, casado, argentino, escribano, con domicilio en calle Urquiza 32, de Río Gallegos, DNI 23.655.286, CUIT 20-23655286-2; MOSSO MARIA JOSEFINA PIA edad 35 años, casada, argentina, agente de viajes, con domicilio en calle Urquiza 32, de Río Gallegos, DNI 31.440.137, CUIT 27-31440137-4; 2.- **Domicilio social**: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social**: Urquiza 32, de Río Gallegos; 4.- **Objeto social**: La sociedad tiene por objetos principales desarrollar actividades comerciales, servicios y agropecuarias; y específicamente realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. la construcción de obras, y todos los actos tendientes a este cometido; la asesoría en materias relacionadas con proyectos de construcción y diseño industrial. Ejecutar todo tipo de actos y contratos tendientes a estos fines, incluso la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, explotación de los mismos, incluso bajo permuta y otros títulos traslaticios del dominio; y toda otra operación relacionada, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con los anteriores; cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complementos o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden. b) La compra, venta y comercialización de maquinaria, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola, importaciones y exportaciones, remates, licitaciones, parcelaciones, corretajes, comisión, asesorías y servicios técnicos, representaciones, consignaciones y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complementos o sea una consecuencia de los mismos. c) El cultivo, proceso, envasado, comercialización, importación y exportación de productos y materias primas destinadas a la cosmética, salud, vestimenta, jardinería y nutrición. Asimismo el asesoramiento a terceros con dichos fines. 5.- **Duración**: 100 años. 6.- **Capital**: \$ 400.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100 % suscriptas por los socios de la siguiente manera: TOUR-NOUR GABRIEL ESTEBAN: 360.000 acciones y MOSSO MARIA JOSEFINA PIA: 40.000 acciones; y 100 % integradas. 7.- **Administradores** y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular**: MOSSO MARIA JOSEFINA PIA con domicilio especial en la sede social; **administrador suplente**: FERNANDEZ FLORENCIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.

**RAMIRO SERANTES**

Abogado  
T° VII F° 4 TSJSC  
T° 58 F° 292 - CSJN

P-1

**LICITACIONES**

 **MUNICIPALIDAD DE**  
**28 DE NOVIEMBRE**  
**SECCION COMPRAS**  
**LICITACION PRIVADA N° 002/2020**

**OBJETO: “ADQUISICIÓN UN VEHICULO UTILITARIO FURGON 0KM (2 ASIENTOS), SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”. El mismo será destinado a la Municipalidad 28 de Noviembre.”-**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.300.000,00**

**FECHA DE APERTURA: 29 DE OCTUBRE DEL 2020.-**

**HORA: 12:00 Hrs.-**

**LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-**

**CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TÉCNICAS: SECC. COMPRAS [comprasmun28@hotmail.com](mailto:comprasmun28@hotmail.com) tel (02902) 482075 int. 107 de 08 a 14 hs. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 - 113.**

P-2

 **MUNICIPALIDAD DE**  
**28 DE NOVIEMBRE**  
**SECCION COMPRAS**  
**LICITACION PRIVADA N° 003/2020**

**OBJETO: “ADQUISICIÓN UN VEHICULO UTILITARIO VIDRIADO 0km CON 4 O 5 ASIENTOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”. El mismo será destinado a la Municipalidad 28 de Noviembre.**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.600.000,00**

**FECHA DE APERTURA: 29 DE OCTUBRE DEL 2020.-**

**HORA: 13:00 Hrs.-**

**LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-**

**CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TÉCNICAS: SECC. COMPRAS [comprasmun28@hotmail.com](mailto:comprasmun28@hotmail.com) tel (02902) 482075 int. 107 de 08 a 14 hs. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 - 113.**

P-2

 **MUNICIPALIDAD**  
**DE RIO GALLEGOS**  
**LICITACION PUBLICA N° 15/MRG/20**

**OBJETO: CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE PASAJEROS.**

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). -**

**CONSULTA DE PLIEGOS Y VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 06 de OCTUBRE de 2020, en dependencias de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Río Gallegos, en el horario de 10 a 16 horas. -**

**RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 12:00 horas del día 15 de OCTUBRE de 2020. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-**

**APERTURA: El día 16 de OCTUBRE de 2020, a las 13:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Río Gallegos, sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-**

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 5498 DE 10 PAGINAS**



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/ IDUV/2020**  
**“OBRA CIVIL Y MONTAJE DE SILOS**  
**EN EL PUERTO DE PUNTA QUILLA”**

---

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 19.995.209,08.-      **Plazo:** 4 MESES.  
**Fecha de apertura:** 22 /10 / 2020 – 11,00 HS.  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 33.325.348,47.-  
**Garantía de oferta:** \$ 199.952,09.-  
**Valor del pliego:** \$ 19.995,20.-  
**Venta de pliegos a partir:** 07/10/2020  
**Lugar:** Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS  
**Consultas:** Dirección. Pcial Técnica.

---

**CONSTRUYAMOS JUNTOS**  
**EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-2



**IDUV**  
Instituto de Desarrollo  
 Urbano y Vivienda  
 Provincia de Santa Cruz



**SAMIC**  
REG. NACIONAL DE  
 HOSPITALES  
 DE ALTA COMPLEJIDAD  
 HOSPITAL  
 GOBERNADOR CEPERNIC  
 PRESIDENTE KIRCHNER

---

**HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0004/2020 Expediente N° DM-0298/2020**

**OBJETO:** Adquisición de Insumos y Reactivos de Laboratorio para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.  
**Clase:** De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.  
**Retiro de pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 19 de octubre de 2020 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).  
**Consultas de Pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 21 de Octubre de 2020 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).  
**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 23 de Octubre de 2020.  
**Lugar, Fecha y hora de Apertura:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 23 de Octubre de 2020 a las 11:00 hs.  
**Valor del Pliego:** sin costo. **Correo electrónico:** [licitaciones@hospitalelcalafate.org](mailto:licitaciones@hospitalelcalafate.org)

P-1

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5498
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0707 – 0718 – 0719/20.-.....	Págs. 1/2
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0704 – 0705 – 0706 – 0708 – 0710 – 0711 – 0712 – 0713 – 0714 – 0715 – 0716 – 0717 – 0720 – 0721 – 0722 – 0723 – 0724 – 0725 – 0726 – 0727 – 0728 – 0729 – 0730 – 0731 – 0732 – 0733 – 0734/20.- .....	Págs. 2/5
<b>RESOLUCIONES</b>	
154/HCD/20 - 159/CMPC/20 – 282/TC/20.- .....	Págs. 5/6
<b>DISPOSICIONES</b>	
0011/ST/20 – 085/SEM/20 - 127/IGPJ/20.- .....	Págs. 6/7
<b>EDICTOS</b>	
MENDOZA – GARCIA – MALDONADO – GUEICHA – SASTRE – FIGUEROA – FERNANDEZ – VARAS – VELASQUEZ – CAÑAMERO – GARRIDO Y OTROS, CITA A SUC. Y HER. DEL SR. NEGRETI - GARRIDO Y OTROS, CITA AL SR. CHAIB.- .....	Págs. 7/9
<b>AVISOS</b>	
DPRH/SOL. RENOV. PER. CAP. AGUA PARQUE INDUSTRIAL - RUTA DOCE SRL – DPRH/PER. CAP. AGUA POZO PA11 Y PA16 – CAÑAMO SUR SAS.- .....	Pág. 9
<b>LICITACIONES</b>	
002 – 003/M28NOV/20 – 15/MRG/20 – 14/IDUV/20 – 0004/SAMIC/20 – 010/MPD/20 – 19/MS/20.-.....	Págs. 9/10



**MUNICIPALIDAD DE**  
**PUERTO DESEADO**  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/DAYC/20**

**OBJETO:** ADQUISICION DE 2 (DOS) AUTOS 0KM. SEDAN 4 PUERTAS.  
**DESTINO:** SECRETARÍA JEFATURA DE GABINETE Y SECRETARÍA DE GOBIERNO – MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO.  
**APERTURA DE SOBRES:** 16 de octubre de 2020. 13:00 Hs.  
**LUGAR:** DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO (ALMTE. BROWN 415)  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.400.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100).

P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/20**  
**“ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURALES Y RESPIRACION AUTONOMA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS”.**  
**APERTURA DE OFERTAS:** 20 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 11:00 HORAS.  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.  
**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 10.800,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.  
**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.  
**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :  
**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES**

P-2

**AVISO**

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección. A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:  
 Web: [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)  
 Sección: Boletín Oficial

**DIRECCION GENERAL**  
**BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
 Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885  
 Correo Electrónico:  
[boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar](mailto:boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar)

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 5498 DE 10 PAGINAS**